



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 2.734.-**

Asunción, *M* de mayo de 2018

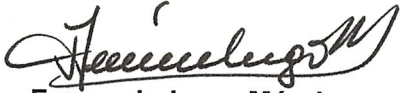
Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.961, **QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EN CUANTO A SI HA PARTICIPADO EN LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS CONCESIONE EL MANEJO DEL PUERTO DE CONCEPCIÓN A LA EMPRESA PRIVADA "BADEN S.A.", DESDE EL AÑO 2014 HASTA LA FECHA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Ramón Gómez Verlangieri**  
Secretario Parlamentario



  
**Fernando Lugo Méndez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Don **Ramón Jiménez Gaona**  
Ministerio de Obras Públicas



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.961**

QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES EN CUANTO A SI HA PARTICIPADO EN LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS CONCESIONE EL MANEJO DEL PUERTO DE CONCEPCIÓN A LA EMPRESA PRIVADA “BADEN S.A.” DESDE EL AÑO 2014 HASTA LA FECHA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

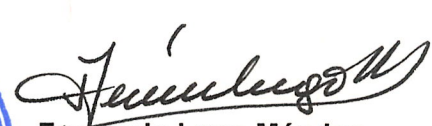
**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Pedir informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en cuanto a si ha participado en las directrices estratégicas para que la Administración Nacional de Navegación y Puertos concesione el manejo del puerto de concepción a la empresa privada “Baden S.A.”, desde el año 2014 hasta la fecha, en caso afirmativo, remita toda la documentación que permitió la habilitación a favor de esta empresa privada, encargada hoy de administrar este servicio portuario.
- Artículo 2.º** Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir los informes solicitados a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y el artículo 4º la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
Ramón Gómez Verlangieri  
Secretario Parlamentario



  
Fernando Lugo Méndez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores